



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

Acordo se despache libramiento para que el May^{mo} de Provis. de esta Real Audiencia de Lima se despache a don Alexandro Ronque los derechos quarenta y cinco reales y seis mrs que se le estan debiendo y por lo que mira a los derechos reales que oho B. D. Juan Gregorio dixere se remitiéron de lo que no consta libramiento se comprehenda en el que así se despachare a favor de dicho Mayor domo para el abono en sus cuentas a Compañan de la dicha Ciudad Cuenta y de que se tome la Razon por el Contador =

El B. D. Marcos Perez de Tudela = Dijo contra dixere el libram^{to} q^{ue} lo que mira a los gastos del pleito de Mula y que no sean de su cuenta los perjuicios que se requieren =

El B. D. Gomez Claudio Ojeda de Guevara = Dijo que en atencion a lo constante con formalidad de la Dependencia del pleito de Mula ni los crecidos gastos que se ocasionan en su seguim^{to} y que aun no se conste Juridica m^{te} contra dixere lo que se aya hecho y haga y que no sean de su cuenta los perjuicios que se requieren =

Entendido por la Ciudad las contradicciones antecedentes = Acordo de guardar lo decretado =

Arbitrio en la
Barquilla

El Sr. D. Juan Gregorio Alburquerque = Dijo que el correo ordinario de Madrid se halla con carta de D. Simon de Navala Agente de esta Ciudad su fha de diez y ocho del Corriente la que corre con un transunto en sumple del Decreto de los B. del Rey y supremo Consejo de Castilla en Vista de la pretension de esta Ciudad para que se concediese arbitrio de un Real en cada quintal de Barquilla y medio en el de Sosa de la que se embarcare en el Puerto de Aquil las de esta Ciudad. Su fha de dicho Decreto de diez y seis del mismo mes y año que por el que expone se debia comunicar a dicho Agente por haverlo así determinado esta Audiencia su Decreto de Caraxe del presente para que se le huviera constar al

